

RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Bogotá, D.C 25 de agosto de 2026

Listado definitivo de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos

PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL - ACTIVIDAD 7: “Publicar el documento con las principales inquietudes, necesidades, expectativas y aspectos positivos e informarlas a los proponentes”

Periodo de publicación: La ANM invitó a la población del municipio de Funes, Nariño, por el término de cinco (5) días calendarios a partir del 22 de junio hasta el 26 de junio de 2026 para conocer el documento de listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestado por la ciudadanía que han participado en los espacios de relacionamiento social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros. Este listado se publica con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, dicho documento se publicó a través de la página web de la entidad con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía a través de este enlace <https://forms.office.com/r/8r39Sdj8p7?origin=lprLink> donde estuvo disponible para comentarios por un término de cinco (5) días calendarios.

RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN: Listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos para el municipio de Funes:

Como resultado de la publicación se recibieron catorce (14) comentarios por parte de integrantes de la comunidad Funes.

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas, en el presente documento serán abordadas.

Comentario: Margot Cielo Paz (Institución Educativa Agropecuaria Mariscal Sucre)

"La APM es necesaria para que la población esté enterada de primera mano lo que se va a intervenir en el territorio y así poder dar su opinión y establecer mecanismos de protección ante la acción minera de las empresas que solicitan los polígonos mineros."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el aporte realizado por la participante y confirma sobre la importancia de la Audiencia Pública Minera ya que es el mecanismo de participación. En este espacio, la comunidad tiene la oportunidad de conocer de primera mano las solicitudes mineras viabilizadas, expresar sus opiniones, inquietudes, observaciones y recomendaciones, las cuales son recopiladas y analizadas para la elaboración

del informe social del procedimiento, documento que posteriormente será publicado, garantizando el acceso a la información y la trazabilidad de los aportes ciudadanos.

Asimismo, la ANM reitera su compromiso con el desarrollo de procesos participativos que promuevan el diálogo entre la institucionalidad, la ciudadanía y los demás actores del territorio, en el marco de sus competencias y de la normatividad minera vigente.

Es de recordar que este es un espacio de participación, no de decisión, por lo tanto contar con la participación de la ciudadanía es fundamental.

Comentario: Luis Armando Delgado Sanchez (comunidad defensora del rio Tellez)

"Queremos conocer cómo se está tramitando las licencias para explotación minera sobre el Rio Téllez y Guaitara y nuevas concesiones de las cuales como comunidad vamos a defender"

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece la observación presentada por el participante y precisa que el procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros constituye un mecanismo de participación ciudadana, orientado a garantizar la intervención informada de las comunidades en el trámite de titulación minera.

En este marco, el alcance del procedimiento de Relacionamiento Social se limita a la presentación de solicitudes que han cumplido los requisitos de ley, pero que **aún no constituyen títulos mineros**. Por lo tanto, no es posible iniciar el trámite de licencias de explotación, ya que se requiere completar un ciclo previo para avanzar.

Si dichas solicitudes prosperan hacia la titulación mediante la firma del contrato y su inscripción en el Registro Minero Nacional (RMN), la ANM otorgará el título. En ese momento, **iniciará inmediatamente el ciclo minero**, el cual comprende las siguientes etapas:

Primera etapa: Exploración, le permite al titular minero identificar la existencia, ubicación, cuantificación y calidad del mineral, en un periodo de duración de 3 años y hasta un máximo de 11 años.

Segunda etapa: Construcción y Montaje, Le permite al titular minero identificar la herramienta, infraestructura, adecuación de vías, materiales y mano de obra necesaria para el desarrollo de su proyecto minero. Para esta etapa, se da un tiempo inicial de 3 años, el cual podrá ser ampliado por un año más, para un máximo de cuatro (4) años.

Tercera etapa : Explotación, le permite al titular minero la extracción y aprovechamiento de minerales siempre y cuando cuente con:

1. Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la (ANM) Agencia Nacional de Minería.
2. Licencia Ambiental. Para el trámite de este instrumento ambiental, ante la autoridad ambiental competente, el titular minero deberá presentar un estudio de impacto ambiental, el cual es evaluado y es sobre este estudio, que se aprueba o no la licencia ambiental.

En cuanto a las licencias ambientales requeridas para el desarrollo de actividades de explotación minera, es importante precisar que su otorgamiento no es competencia de la Agencia Nacional de Minería, sino de la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normativa vigente. Lo anterior obedece a que el trámite minero y el trámite ambiental corresponden a competencias y etapas diferenciadas dentro del ciclo minero. En este sentido, la Agencia Nacional de Minería, en el marco de sus competencias, adelanta el procedimiento de titulación minera y, mediante el contrato de concesión minera, habilita al titular para desarrollar las actividades mineras en las etapas autorizadas, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en dicho contrato. Por su parte, para avanzar a la etapa de explotación y desarrollar efectivamente las actividades que puedan generar impactos ambientales, el titular debe obtener previamente la respectiva licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente, además de cumplir con los demás requisitos legales, técnicos y ambientales aplicables. Por tanto, el desarrollo de la actividad minera requiere la articulación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto por la autoridad minera como por la autoridad ambiental, en el marco de sus respectivas competencias.

Respecto de las solicitudes de contrato de concesión y de los títulos mineros ubicados en las cuencas de los ríos Téllez y Guaitara, se informa que dicha información hizo parte de los insumos socializados durante el procedimiento de relacionamiento. En particular, esta información puede ser consultada en el Acta de la Reunión de Coordinación y Concurrencia, disponible en los canales oficiales de la Agencia Nacional de Minería, a través del siguiente enlace: <https://saportalanm.blob.core.windows.net/public-files/2026-05/2026-05-14-ActaCoordinacioConcurrenciaFunes-Narino.pdf>

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Juan Arles tonguino Santacruz (Resguardo indígena de Funes)

"La audiencia pública la cual los de la ANM y los de la empresa interesada en adquirir los títulos querían hacerlo lo más pronto posible después de ver la negativa de la gente la aplazaron después de las elecciones tenían claro de que si ganaba su candidato el otorgamiento sería más fácil y yo cómo representante del resguardo seguimos firmes por la patria y defenderemos nuestros paramos la flora y la fauna la vida natural y el agua no más títulos mineros en río Tellez nuestro río considerado nuestro sitio natural sagrado donde da vida a nuestro Territorio indígena"

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece la participación del representante del Resguardo Indígena de Funes y valora las preocupaciones expresadas en relación con la protección del río Tellez, los páramos, la biodiversidad, los recursos hídricos y los demás valores ambientales y culturales del territorio.

Al respecto, la ANM precisa que la programación y desarrollo de las Audiencias Públicas Mineras obedecen exclusivamente al cumplimiento de las etapas, procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como a criterios técnicos, administrativos y logísticos. En consecuencia, estos procesos se desarrollan bajo los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, sin que exista injerencia de intereses políticos o particulares en la definición de las fechas o en las decisiones relacionadas con los procedimientos de contratación minera.

De igual manera, la Entidad informa que las opiniones, observaciones y posiciones expresadas por la comunidad, incluidos los pueblos y comunidades indígenas, constituyen un insumo relevante dentro del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros. En este sentido, las manifestaciones relacionadas con la protección del territorio, las fuentes hídricas, los ecosistemas, la biodiversidad y los valores culturales son incorporadas al expediente correspondiente para su valoración, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería y de la normatividad vigente.

La Agencia Nacional de Minería reitera su compromiso con el respeto de los mecanismos de participación ciudadana, la garantía de los derechos de las comunidades étnicas y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia minera, ambiental y de protección de los derechos de los pueblos indígenas. En este sentido, es importante precisar que la continuidad en la implementación del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros obedece al cumplimiento de las etapas y actuaciones previstas en el mismo y no responde a intereses particulares respecto de las empresas o proponentes involucrados. Las solicitudes que

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

actualmente hacen parte de este procedimiento han surtido las evaluaciones y verificaciones correspondientes en materia económica, jurídica, técnica y de certificación ambiental, de conformidad con los requisitos establecidos para su viabilización, razón por la cual se encuentran en la etapa correspondiente dentro del procedimiento.

Así mismo, la ANM ha continuado adelantando las actuaciones de articulación institucional requeridas con las autoridades territoriales y ambientales, entre ellas las mesas de trabajo y espacios de coordinación con la Alcaldía Municipal y la autoridad ambiental competente, con el propósito de garantizar que la información territorial, ambiental, social y minera sea incorporada y puesta a disposición de las comunidades en el marco del procedimiento. Estas actuaciones hacen parte de la ruta institucional establecida y buscan garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la participación ciudadana.

Se precisa que la realización de las actuaciones previstas responde al cronograma institucional establecido para la implementación del procedimiento, dentro del cual el municipio fue identificado y priorizado de acuerdo con los criterios definidos por la Agencia. En consecuencia, la continuidad del procedimiento y la programación de sus diferentes actividades corresponden a una ruta institucional previamente establecida y no constituyen una decisión orientada a favorecer o beneficiar de manera particular a alguno de los proponentes.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Edwin Alfredo Ascuntar Velasquez

"Como trabajador de Agresur S.A.S., me siento orgulloso de formar parte de una empresa que demuestra que la minería y el respeto por el medio ambiente pueden ir de la mano. He sido testigo del compromiso permanente de la compañía con el cumplimiento de la normatividad vigente, los estándares de calidad y las buenas prácticas ambientales, entendiendo que cada acción responsable contribuye a la protección de la naturaleza y al bienestar de las comunidades que habitan nuestro entorno. La minería ejecutada bajo la ley, con responsabilidad y sentido de pertenencia, no solo genera desarrollo y oportunidades, sino que también deja una huella de respeto por la tierra que nos sostiene. Destaco el esfuerzo de Agresur S.A.S. por trabajar con transparencia, compromiso y responsabilidad social y ambiental, demostrando

que es posible construir un futuro sostenible a través de una minería bien hecha, consciente y comprometida con las generaciones presentes y futuras."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería (ANM) agradece la intervención del participante y toma nota de las apreciaciones expresadas respecto de la gestión de la empresa. El comentario presentado será incorporado como parte de los aportes recibidos durante el proceso de participación ciudadana, en el marco del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros.

Al respecto, la ANM reitera que, en el marco de sus competencias, su función es administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, adelantar los procesos de contratación minera y ejercer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, promoviendo el desarrollo de una minería legal, responsable y sostenible.

Así mismo, precisa que la evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como de los impactos derivados de la actividad minera, corresponden a las autoridades ambientales competentes, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería continuará adelantando, en el marco de sus competencias, las actuaciones correspondientes respecto de los títulos mineros vigentes, orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y económicas a cargo de sus titulares. De igual manera, frente a las solicitudes de contrato de concesión minera, la Agencia continuará desarrollando las actuaciones previstas dentro del procedimiento de titulación y de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, de acuerdo con las etapas y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Jairo Oswaldo Cabrera

"Como trabajador de Agresur S.A.S. y habitante de esta región, puedo decir con orgullo que esta empresa no solo hace minería de manera responsable y cumpliendo la ley, sino que también le ha dado oportunidades a muchas personas del campo. Muchos de nosotros llegamos aquí con ganas de salir adelante y hemos encontrado un trabajo digno, la oportunidad de aprender y de crecer como personas y trabajadores. Esta minería genera empleo para nuestras familias y nos enseña que es posible trabajar la tierra y aprovechar

sus recursos sin olvidarnos de cuidarla. El compromiso de la empresa con el medio ambiente, con las comunidades y con las normas demuestra que una minería bien hecha puede traer desarrollo, esperanza y un mejor futuro para quienes vivimos en este territorio."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el aporte presentado por el participante y valora la percepción expresada sobre los beneficios que, desde su experiencia, puede generar el desarrollo de una actividad minera realizada en cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la generación de empleo y el desarrollo económico del territorio.

Al respecto, la ANM reitera que, en el marco de la gestión del sector minero, se busca promover el aprovechamiento responsable de los recursos minerales, procurando que la actividad se desarrolle bajo criterios de legalidad, sostenibilidad y cumplimiento de las obligaciones técnicas, sociales y ambientales previstas en el ordenamiento jurídico.

Así mismo, precisa que la evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como el otorgamiento de los permisos, licencias e instrumentos ambientales requeridos para el desarrollo de los proyectos mineros, corresponden a las autoridades ambientales competentes, de conformidad con las funciones asignadas por la ley.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Victor Ararat

"Quiero destacar a Agresur S.A.S. porque ha sido una empresa muy colaborativa con la comunidad y con sus trabajadores. Nos ha dado la confianza y el apoyo para salir adelante, aprender y crecer como personas y como familias. Para muchos de nosotros, tener un trabajo cerca de nuestro pueblo ha sido una gran bendición, porque nos permite estar más tiempo en casa, compartir con nuestros hijos y nuestras familias, sin tener que irnos lejos ni pasar horas viajando para conseguir el sustento. Además, al trabajar cerca, ahorramos en transporte y esos recursos se pueden invertir en el bienestar de nuestros hogares. Por eso, agradezco que exista una empresa que no solo genera empleo, sino que también piensa en la gente del campo y en el bienestar de las comunidades, demostrando que una minería hecha con responsabilidad puede traer progreso y mejores oportunidades para todos."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el comentario presentado por el participante y valora el aporte realizado desde su

experiencia como integrante de la comunidad, en el que resalta la generación de empleo y las oportunidades laborales que, según manifiesta, han contribuido a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Al respecto, la ANM reconoce que el desarrollo de proyectos mineros ejecutados en el marco de la legalidad puede generar beneficios para los territorios, mediante la dinamización de la economía local, la generación de empleo y el fortalecimiento de las capacidades productivas. Sin embargo, precisa que la viabilidad y ejecución de cada proyecto minero están sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, sociales y ambientales establecidos en la normatividad vigente, así como a las competencias de las diferentes autoridades que intervienen en el proceso.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Afraneo Mejia

"Para mí, Agresur es una buena empresa porque trabaja pensando en las personas y en el cuidado del entorno. Algo que me gusta es que siempre están pendientes de manejar la humedad en las vías y en las zonas de trabajo para que no se levante tanto polvo, porque el polvo nos afecta a todos y también al medio ambiente. Aquí se trabaja bonito, con respeto y compañerismo. Entre todos nos ayudamos y nos sentimos como una familia, y cuando uno trabaja en un ambiente así, las cosas salen mejor. Por eso valoro el esfuerzo de la empresa, porque además de generar empleo, busca que el trabajo se haga de buena manera y pensando en el bienestar de todos."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el aporte presentado por el participante y valora la percepción expresada respecto de las prácticas implementadas por la empresa para el manejo de los aspectos operativos y ambientales, así como el reconocimiento realizado a la generación de empleo y al ambiente laboral descrito.

Al respecto, la ANM reitera que el desarrollo de la actividad minera debe realizarse en estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, de la normatividad vigente y de los instrumentos ambientales que resulten aplicables. En este sentido, la implementación de medidas para la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales, incluidas aquellas orientadas al control del material particulado, hace parte de las obligaciones que deben cumplir los titulares mineros, cuyo seguimiento y control se ejerce por las autoridades competentes, de conformidad con el marco legal vigente.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Oscar Andrés Maimba Pinchao

"Mi nombre es Oscar Maimba me desempeño como auxiliar de producción y también en labores de la agricultura en las cuales la empresa contribuye mucho en la conservación del medio ambiente ya que se siembra árboles nativos mi opinión acerca de la empresa es muy buena por qué es el sustento de mi familia y lo más importante que ayuda a conservación del medio ambiente"

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el comentario presentado por el participante y valora el aporte realizado desde su experiencia, en el que resalta la importancia de la actividad minera como fuente de empleo y sustento para las familias, así como las acciones de conservación ambiental que, según manifiesta, se desarrollan en el marco del proyecto.

Al respecto, la ANM reitera que el aprovechamiento de los recursos minerales debe realizarse bajo criterios de legalidad, sostenibilidad y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad minera y ambiental vigente.

Así mismo, precisa que las medidas relacionadas con la prevención, compensación, restauración y conservación ambiental hacen parte de las obligaciones e instrumentos cuyo seguimiento y control corresponden a las autoridades ambientales competentes, mientras que la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, de conformidad con sus competencias legales.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Miller Caez Popayan

"Apoyo al sector minero, ya que de hay se benefician nuestras familias, el sector de contruccion, y de las regiones vecinas ya que como agricultores necesitamos que las vias esten en buen estado para transportar nuestros productos y eso es gracias al sector minero, de igual manera material para"

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

nuestras viviendas y soy testigo de que las empresas no están realizando minería ilegal o con malos manejos y cuentan con toda la documentación necesaria y llevando un buen manejo minero y ambiental”

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el aporte presentado por el participante y valora la opinión expresada respecto a la contribución que, desde su perspectiva, realiza el sector minero al desarrollo económico de la región, mediante la generación de empleo, el fortalecimiento de otros sectores productivos y el mejoramiento de la infraestructura vial.

Al respecto, la ANM reitera que el desarrollo de la actividad minera debe realizarse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, promoviendo el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos minerales.

Así mismo, precisa que la evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como de los impactos asociados a la actividad minera, corresponden a las autoridades ambientales competentes, de conformidad con las funciones asignadas por la ley.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Nery del carmen popayan yandar

"En mi concepto personal, estoy de acuerdo que haya minería en mi región, promueve el empleo y bienestar de muchas familias, bajos costos de materiales para la construcción en nuestro municipio y sus vías, no he visto que haya abuso contra el medio ambiente, asta donde se percibe todo funciona con las normas legales, en conclusión, es un gran beneficio regional. yo apoyo esta labor minera en mi municipio."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece la participación de la ciudadana y valora el aporte realizado, en el que expresa su percepción sobre los beneficios que la actividad minera puede generar para el territorio, particularmente en materia de generación de empleo, dinamización de la economía local, disponibilidad de materiales para la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial.

Al respecto, la ANM reitera que el desarrollo de la actividad minera debe realizarse conforme a los principios de legalidad, sostenibilidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, sociales y ambientales establecidas en la normatividad vigente.

Así mismo, precisa que la evaluación, otorgamiento, seguimiento y control de los permisos, licencias e instrumentos ambientales corresponden a las autoridades ambientales competentes, mientras que la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de administración de los recursos minerales y de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, de conformidad con sus competencias legales.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Angel Noé Guerrero Guachaves

"Por supuesto que apoyo la minería en mi municipio, he visto que de esa labor se beneficia muchas familias por el trabajo que esto genera, el municipio en general tiene más beneficios por estar cerca a la empresa, es más accesible para llevar los materiales para las vías y el sector de construcción, no veo que se haga daños al medio ambiente, son muy cuidadosos en ese tema, y si funciona es por que todo lo hacen con las medidas legales, me imagino lo difícil que sería si esa empresa dejará de producir, sería crítico para nuestro municipio, repito, yo apoyo al sector minero en todo sentido... Gracias"

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece el comentario presentado por el participante y valora la opinión expresada respecto a los beneficios que, desde su percepción, genera la actividad minera para el municipio, especialmente en materia de generación de empleo, desarrollo económico, disponibilidad de materiales para la construcción y fortalecimiento de la infraestructura local.

Al respecto, la ANM reitera que el desarrollo de la actividad minera debe realizarse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, bajo criterios de legalidad, sostenibilidad y responsabilidad.

Así mismo, precisa que la evaluación, seguimiento y control de los impactos ambientales, así como el otorgamiento de los permisos, licencias e instrumentos ambientales requeridos para el desarrollo de los proyectos mineros, corresponden a las autoridades ambientales competentes, de conformidad con las funciones asignadas por la ley. Por su parte, la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de administración de los recursos minerales y de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, en el marco de sus competencias.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Mónica Alejandra Caez Popayán

"Apoyo al sector minero porque es una actividad que aporta al desarrollo de nuestra región y genera oportunidades para muchas familias. Gracias a la minería también se beneficia el sector de la construcción, ya que proporciona materiales esenciales para la elaboración de viviendas, carreteras y otras obras. Como agricultora, sé lo importante que es contar con buenas vías para poder transportar nuestros productos y llegar a los mercados. Además, he podido comprobar que la empresa que trabaja en nuestra zona lo hace de manera legal, con todos los permisos requeridos y cumpliendo las normas ambientales y mineras. Por eso considero que una minería responsable y bien supervisada puede convivir con otras actividades económicas y contribuir al bienestar de la comunidad."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece la participación de la ciudadana y valora el aporte realizado, en el que destaca la importancia que, desde su experiencia, tiene la actividad minera para el desarrollo económico de la región, mediante la generación de empleo, el fortalecimiento del sector de la construcción y el apoyo a otras actividades productivas, como la agricultura.

Al respecto, la ANM reitera que el aprovechamiento de los recursos minerales debe desarrollarse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones técnicas, jurídicas, sociales y ambientales aplicables a los titulares mineros, promoviendo una actividad minera legal, responsable y sostenible.

Así mismo, precisa que la evaluación, otorgamiento, seguimiento y control de los permisos, licencias e instrumentos ambientales corresponden a las autoridades ambientales competentes, mientras que la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de administración de los recursos minerales y de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, de conformidad con sus competencias legales.

Finalmente, la observación presentada será incorporada al expediente del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y será considerada dentro del análisis que corresponda efectuar, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Minería.

Comentario: Diana Mayerli Moncayo Roque

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

"Como comunidad del Resguardo Indígena de Funes manifestamos nuestra preocupación frente a la posible adjudicación de títulos mineros en nuestro territorio. Si bien valoramos los espacios de participación ciudadana, consideramos que estos deben ser realmente efectivos y vinculantes, y no solo informativos. El Río Téllez y nuestros territorios son fuentes de vida, cultura y espiritualidad para nuestras comunidades, por lo que cualquier decisión sobre actividades mineras debe garantizar plenamente la protección del agua, la biodiversidad y los derechos de los pueblos indígenas. Solicitamos que se tengan en cuenta de manera real y prioritaria las voces de las comunidades, y que se respete el principio de protección del territorio antes que cualquier interés extractivo."

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece la participación de la ciudadana y valora las observaciones presentadas en representación de la comunidad del Resguardo Indígena de Funes, las cuales reflejan su interés por la protección del territorio, las fuentes hídricas, la biodiversidad y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la ANM precisa que el procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros constituye un mecanismo de participación ciudadana, en el marco del cual la Audiencia Pública Minera se desarrolla como un espacio de diálogo y participación en el que la comunidad puede conocer las propuestas de contrato de concesión minera viabilizadas para el territorio, así como expresar sus opiniones, inquietudes y recomendaciones. Estos aportes son recopilados e incorporados al expediente correspondiente y constituyen un insumo para el relacionamiento social previo al eventual otorgamiento de títulos mineros, de conformidad con las etapas y disposiciones previstas en la normativa vigente.

Así mismo, la Agencia reitera que las decisiones relacionadas con el otorgamiento de títulos mineros se adoptan con observancia del ordenamiento jurídico aplicable y están sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos, certificación ambiental y demás condiciones previstas en la normativa vigente. En este marco, resulta pertinente señalar que la Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional estableció la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación y coordinación entre las autoridades y las comunidades en relación con las actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, en el ámbito de las competencias constitucionales y legales de las autoridades involucradas.

En atención a estos lineamientos, la Agencia Nacional de Minería ha fortalecido y formalizado el mecanismo de participación asociado a las Audiencias Públicas Mineras, pasando de un esquema basado en un instructivo a la implementación de un procedimiento institucional mediante la Resolución

1099 del 22 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024 y actualizado mediante Resolución No. 1242 del 07 de abril de 2026, con el propósito de otorgar mayor relevancia a la participación ciudadana, facilitar el acceso a la información y generar espacios de diálogo y relacionamiento social previo al eventual otorgamiento de títulos mineros. En este marco, los aportes, observaciones e inquietudes de las comunidades son recibidos, analizados y considerados dentro de las actuaciones que corresponden a la Agencia, de acuerdo con sus competencias y con el ordenamiento jurídico aplicable.

No obstante, es importante precisar que el ejercicio de los mecanismos de participación no implica la existencia de un poder de veto por parte de las comunidades frente a las decisiones de las autoridades competentes. La participación ciudadana constituye una garantía para que las comunidades sean informadas, escuchadas y sus consideraciones sean tenidas en cuenta dentro de los procesos de decisión, sin que ello implique que puedan sustituir las competencias constitucionales y legales atribuidas a las autoridades mineras, ambientales y territoriales. En consecuencia, las decisiones que correspondan a la ANM deben adoptarse con fundamento en la normativa vigente, las evaluaciones y requisitos aplicables y los resultados de los espacios de participación y coordinación desarrollados en el marco de sus competencias.

Finalmente, la observación presentada será considerada como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y hará parte del análisis que corresponde realizar a la Agencia Nacional de Minería, en el marco de sus competencias.

Comentario: Carmen Betsabe Popayán

"en representación de la autoridad tradicional y de las comunidades del territorio, manifiesta de manera clara, firme y categórica su rechazo a cualquier proceso de otorgamiento de títulos mineros en el municipio de Funes, Nariño. Reiteramos que nuestro territorio no es un espacio de explotación económica, sino un espacio de vida, espiritualidad, cultura y pervivencia de los pueblos indígenas. En especial, el Río Téllez constituye una fuente vital e irremplazable para nuestras comunidades, por lo que cualquier intervención minera representa una amenaza directa a su equilibrio ecológico y a la supervivencia de nuestro pueblo. Consideramos que los mecanismos de participación actualmente convocados por la Agencia Nacional de Minería no garantizan una protección real de los derechos de las comunidades étnicas, ni sustituyen los procesos de consulta previa, libre e informada que deben ser obligatorios, efectivos y de fondo. Por lo anterior, el Resguardo Indígena de Funes rechaza categóricamente la minería en su territorio, exige el respeto integral a la autonomía territorial y a los derechos fundamentales de las

comunidades indígenas, y hace un llamado a las autoridades nacionales a detener cualquier avance de adjudicación de títulos mineros en esta zona.”

Respuesta: La Agencia Nacional de Minería agradece la participación de la ciudadana y valora las observaciones presentadas en representación de la autoridad tradicional y de las comunidades del Resguardo Indígena de Funes, las cuales expresan su posición frente a la posible adjudicación de títulos mineros y su preocupación por la protección del territorio, el río Téllez, el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la ANM precisa que el procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros constituye un mecanismo de participación ciudadana, en el marco del cual la Audiencia Pública Minera se desarrolla como un espacio de diálogo y participación en el que la comunidad puede conocer las propuestas de contrato de concesión minera viabilizadas para el territorio, así como expresar sus opiniones, inquietudes y recomendaciones. Estos aportes son recopilados e incorporados al expediente correspondiente y constituyen un insumo para el relacionamiento social previo al eventual otorgamiento de títulos mineros, de conformidad con las etapas y disposiciones previstas en la normativa vigente.

Así mismo, la Agencia aclara que la Audiencia Pública Minera no sustituye ni reemplaza los demás mecanismos de participación o procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, cuando resulte procedente, deberán adelantarse los mecanismos de participación, consulta o coordinación establecidos por la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia aplicable para garantizar los derechos de las comunidades étnicas.

Finalmente, la ANM reitera que el eventual otorgamiento de un título minero está sujeto al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, así como al ejercicio de las competencias de las diferentes autoridades involucradas. En este sentido, es importante precisar que el otorgamiento de un título minero no implica que el titular pueda iniciar de manera inmediata las actividades de explotación, toda vez que el desarrollo de un proyecto minero comprende diferentes etapas, entre ellas la exploración, la construcción y montaje y, posteriormente, la explotación, cada una sujeta al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

En particular, para el inicio de las actividades de explotación que requieran licencia ambiental, el titular deberá obtener previamente la respectiva licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente, además de cumplir las demás condiciones y obligaciones ambientales aplicables. Por tanto, la decisión respecto de la viabilidad ambiental del proyecto y de las condiciones bajo las cuales podrán desarrollarse las actividades sujetas a licencia corresponde a la

autoridad ambiental competente, de conformidad con los criterios y la normativa ambiental vigente, y en el marco de sus respectivas competencias.

En consecuencia, la observación presentada será considerada como parte de los aportes recibidos durante la etapa de participación ciudadana y hará parte de los insumos que la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta en las actuaciones que correspondan, en el marco de sus competencias y de las diferentes etapas del ciclo minero.

Así las cosas, con lo mencionado anteriormente se da respuesta a las observaciones realizadas al Listado definitivo de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos.

La ANM reitera su compromiso con una minería con propósito, promoviendo la participación informada y el diálogo social con las comunidades en el marco del procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros. En este sentido, los espacios de participación permiten a las comunidades conocer las propuestas de contrato de concesión minera que previamente han sido viabilizadas conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como presentar sus opiniones, inquietudes y recomendaciones, las cuales son recibidas y consideradas por la Agencia en el marco de sus competencias y de las actuaciones correspondientes al procedimiento.

Cordialmente,

Agencia Nacional de Minería